



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700  
 R.F.C. [REDACTED]

EL PROVEEDOR

NOMBRE: SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECANICO, S.A DE C.V.

DOMICILIO: [REDACTED]

R. F. C. : [REDACTED]

CONTRATO-PEDIDO		
CP/063/2020		
FECHA		
3	DICIEMBRE	2020
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE ENTREGA:	3 DÍAS	
TIEMPO DE ENTREGA:	CONFORME REQUERIMIENTO	
FORMA DE PAGO:	CONTADO 15 DÍAS	
HORARIO DE ENTREGA:	08:30 A 15:00 HORAS	
LUGAR DE ENTREGA:	POZO 284 BOSQUES DE VIENA	
PARTIDA PRESUPUESTAL: 5621 MAQUINARIA Y EQUIPO HINDUSTRIAL Y/O 6139 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA		
ÁREA SOLICITANTE		

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	DCOH/0761 /2020	DESINSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE Y COLUMNA DE AGUA	SERVICIO	1	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
2		REVISIÓN Y LIMPIEZA, AJUSTE DE FLECHA Y ARMADO DE EQUIPO SUMERGIBLE	PIEZA	1	\$ 4,971.00	\$ 4,971.00
3		SUMINISTRO DE CABLE PLANO SUMERGIBLE DE 3 X 1/0 AWG	METRO	12	\$ 830.41	\$ 9,964.92
4		SUMINISTRO DE VALVULA CHECK DE 4", ADAPTADA A COLUMNA DE BOMBA	PIEZA	1	\$ 10,478.00	\$ 10,478.00
5		ELABORACION DE EMPALME ELECTRICO, CON MANGA TERMOCONTRACTIL, CINTAS Y CONECTORES	SERVICIO	1	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
6		SUMINISTRO DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 2" DE DIAMETRO, CON COPLER Y CUERDA CONICA	PIEZA	6	\$ 1,890.00	\$ 11,340.00
7		INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE, EN COLUMNA DE 4" Y 2" DE DIAMETRO EN TRAMOS DE 3.05 MTS	SERVICIO	1	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00
8		CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE ESTABILIZACIÓN DEL POZO	SERVICIO	1	\$ 4,891.00	\$ 4,891.00
9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA 20 HP. 230 V. CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE	PIEZA	1	\$ 46,117.64	\$ 46,117.64

(CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.)

SUMA	\$ 128,062.56
I. V. A.	\$ 20,490.01
TOTAL	\$ 148,552.57

REVISO Y VO. BO.

C. ARELI SAUCEDO VERA

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

ÁREA SOLICITANTE

PROVEEDOR

C. JOSE GENARO OLGUIN CASTRO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

AIDA ABACELGAMINO CARDENAS

APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECANICO, S.A. DE C.V.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



CONTRATO PEDIDO DE SERVICIOS No. CP/063/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECÁNICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AIDA ARACELI GAMIÑO CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos

del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento dos mil novecientos treinta y siete de fecha trece de marzo de dos mil, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México.

B. Tiene como Representante Legal a la C. AIDA ARACELI GAMIÑO CÁRDENAS, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número tres mil doscientos cincuenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, Titular de la Notaría Pública número 44 del Estado de México, manifestando que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultada para celebrar este acuerdo de voluntades y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: la construcción, ampliación, mantenimiento, administración, operación, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión, y operación por cualquier título legal de toda clase de maquinaria, equipo, oficios, y demás establecimiento.

E. Su domicilio fiscal se ubica [REDACTED]

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

## “2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a otorgar el servicio de maniobras y suministro de válvula y variador en el Pozo 284 Bosques de Viena, solicitado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de “OPERAGUA” a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

**SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO.-** El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$148,552.57 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido.

**TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

**CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.-** “LAS PARTES” convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y la firma del Jefe de Departamento de Mantenimiento y Drenaje, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente “contrato pedido”, es por el periodo comprendido del 03 de diciembre de 2020 al 03 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.** El servicio objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por aceptado. El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. José Genaro Olguín Castro, Titular del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido, en

coadyuvancia con Francisco Hernández Contreras, Supervisor General del Área de Electromecánica.

**OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá de apegarse a las siguientes:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se exceptúa de otorgar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

**GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de “OPERAGUA” por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a “OPERAGUA”, dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. “OPERAGUA” se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1. Terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



- determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
- 2. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla parcial o totalmente con el servicio y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 3. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el desempeño para el cual se contrata.
- 4. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con el servicio y/o los bienes contratados en el tiempo estipulado.
- 5. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 6. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
- 7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara el presente instrumento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el tres de diciembre de dos mil veinte.

[Redacted]  
OPERAGUA  
[Redacted]  
C. ESTELA PÉREZ MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Redacted]  
ÁREA SOLICITANTE  
[Redacted]  
C. JOSÉ GENARO OLGUIN CASTRO  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

[Redacted]  
ÁREA SOLICITANTE  
[Redacted]  
FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS  
SUPERVISOR GENERAL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
[Redacted]  
C. AIDA ARACELI GAMINO CORDERO  
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS HIDRAULICO Y ELECTROMECAÁNICO, S.A. DE C.V.,



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**

"PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93 Y 94 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS".

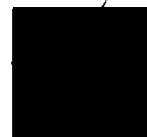
**I. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:**

Servicio de maniobras y suministro de válvula y variador en el Pozo 284 Bosques de Viena que consistente en:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	SERVICIO	DESINSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE Y COLUMNA DE AGUA
1	PIEZA	REVISIÓN Y LIMPIEZA, AJUSTE DE FLECHA Y ARMADO DE EQUIPO SUMERGIBLE
12	METRO	SUMINISTRO DE CABLE PLANO SUMERGIBLE DE 3 X 1/0 AWG
1	PIEZA	SUMINISTRO DE VALVULA CHECK DE 4", ADAPTADA A COLUMNA DE BOMBA
1	SERVICIO	ELABORACIÓN DE EMPALME ELECTRICO, CON MANGA TERMOCONTRACTIL, CINTAS Y CONECTORES
	PIEZA	SUMINISTRO DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 2" DE DIAMETRO, CON COPLER Y CUERDA CONICA
1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE, EN COLUMNA DE 4" Y 2" DE DIAMETRO EN TRAMOS DE 3.05 MTS
1	SERVICIO	CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE ESTABILIZACIÓN DEL POZO
1	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA 20 HP. 230 V. CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE

**II. VIGENCIA:**

La contratación del servicio se realizará mediante Adjudicación Directa, mismo que tendrá vigencia del 03 de diciembre de 2020 al 03 de diciembre de 2021.





**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**



**III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

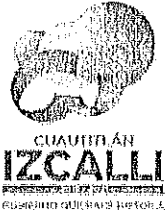
De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se solicitaron tres cotizaciones, cuyos resultados de la investigación de mercado, se describen a continuación:

**CUADRO COMPARATIVO**

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PROPUESTA 1		PROPUESTA 2		PROPUESTA 3	
			SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECANICO, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES BOXAXNI, S.A. DE C.V.		INTEGRACIÓN GLOBAL BELES, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	DESINSTALACIÓN EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE Y COLUMNA DE AGUA	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
1	PIEZA	REVISIÓN Y LIMPIEZA, AJUSTE DE FLECHA Y ARMADO DE EQUIPO SUMERGIBLE	\$ 4,971.00	\$ 4,971.00	\$ 6,721.00	\$ 6,721.00	\$ 6,981.00	\$ 6,981.00
12	METRO	SUMINISTRO DE CABLE PLANO SUMERGIBLE DE 3 X 1/0 AWG	\$ 830.41	\$ 9,964.92	\$ 891.00	\$ 10,692.00	\$ 900.00	\$ 10,800.00
1	PIEZA	SUMINISTRO DE VALVULA CHECK DE 4", ADAPTADA A COLUMNA DE BOMBA	\$ 10,478.00	\$ 10,478.00	\$ 10,214.00	\$ 10,214.00	\$ 12,701.00	\$ 12,701.00
1	SERVICIO	ELABORACIÓN DE EMPALME ELECTRICO, CON MANGA TERMOCONTRACTIL, CINTAS Y CONECTORES	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00
6	PIEZA	SUMINISTRO DE TUBO DE ACERO AL CARBON DE 2" DE DIAMETRO, CON COPLÉ Y CUERDA CONICA	\$ 1,890.00	\$ 11,340.00	\$ 2,800.00	\$ 16,800.00	\$ 2,991.00	\$ 17,946.00
1	SERVICIO	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE, EN COLUMNA DE 4" Y 2" DE DIAMETRO EN TRAMOS DE 3.05 MTS	\$ 18,500.00	\$ 18,500.00	\$ 21,500.00	\$ 21,500.00	\$ 19,800.00	\$ 19,800.00
1	SERVICIO	CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE ESTABILIZACIÓN DEL POZO	\$ 4,891.00	\$ 4,891.00	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00	\$ 5,600.00	\$ 5,600.00
1	PIEZA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA 20 HP. 230 V. CONEXIÓN ELÉCTRICA Y PRUEBAS DE ARRANQUE	\$ 46,117.64	\$ 46,117.64	\$ 49,732.00	\$ 49,732.00	\$ 51,012.00	\$ 51,012.00

SUBTOTAL	\$128,062.56	SUBTOTAL	\$148,159.00	SUBTOTAL	\$149,640.00
I.V.A. (16%)	\$20,490.01	I.V.A. (16%)	\$23,705.44	I.V.A. (16%)	\$23,942.40
TOTAL	\$148,552.57	TOTAL	\$171,864.44	TOTAL	\$173,582.40

CONTACTO	AYDA ARACELI GAMÍÑO CÁRDENAS	FRANCISCO REYES VAZQUEZ	JUAN MANUEL TELLEZ SEGUNDO
TELEFONO O CELULAR DEL CONTACTO	58656383	5559587477	NO INDICA
FECHA DE COTIZACIÓN	02/12/2020	03/12/2020	03/12/2020
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (DÍAS):	NO INDICA	15 DÍAS	15 DÍAS
TIEMPO DE ENTREGA:	3 DÍAS	8 DÍAS	8 DÍAS
CONDICIONES DE PAGO	15 DÍAS	CONTADO	NO INDICA



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**



**IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:**

La presente contratación se considera procedente a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sin que sea necesario someterlo a consideración del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra establecen:

***Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:***

*'Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:*

*(...) XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta."*

***Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:***

*"Artículo 91".- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos por la Ley.*

*"Artículo 92.- Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección.*

*En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.*

*En el caso de los municipios, las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración."*

*Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente: I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar; II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y III. Certificación de suficiencia presupuestaria. El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento*



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**



**"Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa se observará lo siguiente:**

- I. *Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuaran previa dictaminación del comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley; las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII, deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo."*

El Departamento de Mantenimiento y Drenaje solicita el servicio de maniobras y suministro de válvula y variador en el Pozo 284 Bosques de Viena, descritas en el numeral I, se desprende que el importe total de la contratación rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta procedente realizar la contratación del servicio mediante la celebración de Adjudicación Directa correspondiente.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El importe total para la contratación del servicio descrito en el numeral I asciende a la cantidad de \$128,062.56 (Ciento veintiocho mil sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), más I.V.A.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", a través de la Coordinación de Finanzas cubrirá este importe en una sola exhibición mediante Transferencia Electrónica Bancaria, considerando para el ejercicio del gasto la partida presupuestal 5621 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL y/o 6139 (REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA).

El comprobante fiscal digital deberá especificar el objeto del servicio contratado, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado.

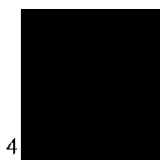
Finalizada la validación del comprobante fiscal digital, el Organismo, a través de Coordinación de Finanzas contará con 30 días naturales para realizar el pago correspondiente.

**VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Adjudicación directa, con fundamento en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**VII. PROVEEDOR ADJUDICADO:**

RAZON SOCIAL: SERVICIOS HIDRAULICO Y ELECTROMECHANICO, S.A. DE C.V.  
RFC: SHE0003135K8  
REPRESENTANTE LEGAL: AIDA ARACELI GAMIÑO CARDENAS







"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"





DIRECCIÓN: CALLE OBRAJE, MZ 1, LT 50, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010

VIII. CONCLUSIONES:

Derivado de la investigación de mercado realizada en este procedimiento de contratación se concluye que la empresa: SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECHANICO, S.A DE C.V es la mejor propuesta, y que cubrió las necesidades del Organismo, en cuanto a precio, entrega, servicio y financiamiento. No así las empresas, COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES BOXAXNI, S.A. DE C.V., y INTEGRACIÓN GLOBAL BELES, S.A. DE C.V., en virtud de que no se ajustan a las necesidades del Organismo en cuanto a precio, condiciones de entrega, servicio y financiamiento, por lo que quedaron desechadas sus propuestas.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo considera factible la excepción y la contratación por adjudicación directa a favor del proveedor: SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECHANICO, S.A DE C.V a través de su representante la C. AIDA ARACELI GAMIÑO CARDENAS, para el servicio de maniobras y suministro de válvula y variador en el Pozo 284 Bosques de Viena y que derivado del estudio de mercado realizado se desprendió que el importe total de la contratación del servicio no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de Diciembre del 2020.

<p>Va. Bo. </p> <p>C. ARELI SAUCEDO VERA</p>	<p>AUTORIZÓ </p> <p>C. ESTELA PÉREZ MEDINA</p>
<p>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>

NOTA: Esta hoja forma parte integral del Dictamen de Adjudicación emitido a favor de la empresa SERVICIO HIDRAULICO Y ELECTROMECHANICO, S.A DE C.V.